



**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAMPAMENTOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA**

RESOLUCION EXENTA N° 0764 /

IQUIQUE, 24 OCT. 2013

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013;
- b) Memorandum N° 664, de fecha 14.10.2013, del Encargado de Administración y Finanzas del Programa de Aldeas y Campamentos del MINVU, que señala que existe disponibilidad presupuestaria para transferencia a la Municipalidad.
- c) Memorandum N° 008 y 009, de fecha 23 de Octubre de 2013, mediante los cuales se señala que las rendiciones de la Municipalidad de Alto Hospicio de los programas de Aldeas y Campamentos y de Desarrollo de Barrios, se encuentran al día al 30 de Septiembre de 2013.
- d) El Oficio N° 489, de fecha 01.08.2013, de la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del MINVU.
- e) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- f) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y Decreto Exento N° 116 de 02.08.2013, ambos de V. y U.

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo del programa de campamentos, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, es superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de erradicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen su cierre, en coordinación con entidades públicas y privadas.

El Convenio de fecha 08 de Octubre de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se acuerda transferencia a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "**Obras Complementarias, Proyecto Habitacional Las Parcelas que beneficia a familias del Campamento Naciones Unidas, de la Comuna de Alto Hospicio**", dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**1. APRUÉBASE Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos** de fecha 08 de octubre de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, por el cual se conviene con la Municipalidad la transferencia para ejecución de: "**Obras Complementarias, Proyecto Habitacional Las Parcelas que beneficia a familias del Campamento Naciones Unidas, de la Comuna de Alto Hospicio**", del siguiente tenor:

En Iquique, a 08 de Octubre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial subrogante doña **MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.225.586-7, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante "la SEREMI"; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada según se acreditará por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se conviene lo siguiente::

**PRIMERO:** El programa de campamentos de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, continúa con la misión de otorgar una solución

habitacional de calidad a las familias que viven en campamentos, pero con una perspectiva y estrategia diferente en vista de que la realidad de los campamentos ha cambiado significativamente en el último tiempo, siendo hoy el objetivo del programa, superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen su cierre, en coordinación con entidades públicas y privadas.

**SEGUNDO:** En este contexto, se ha determinado contar con un proyecto denominado "**Obras Complementarias, Proyecto Habitacional Las Parcelas que beneficia a familias del Campamento Naciones Unidas, de la Comuna de Alto Hospicio**", el cual contará con un marco presupuestario de **\$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos)**, incluidos en el financiamiento aludido en la cláusula octava del presente convenio. Dicha inversión constituye una transferencia destinada a concretar el cierre efectivo del campamento Naciones Unidas, de la comuna de Alto Hospicio.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la ejecución del proyecto "**Obras Complementarias, Proyecto Habitacional Las Parcelas que beneficia a familias del Campamento Naciones Unidas, de la Comuna de Alto Hospicio**", que consta de la habilitación del terreno en la ejecución de los muros de contención del Proyecto Conjunto Habitacional Las Parcelas

**CUARTO:** Asimismo, el Municipio se compromete a ejecutar licitación conforme a lo requerido por contraparte técnica del Programa Campamentos, del SERVIU Tarapacá.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar la calidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) La recepción final de las obras encomendadas, si corresponde y dar cuenta del término del proyecto a la contraparte técnica del Programa Campamentos, del SERVIU Tarapacá.
- e) Informar avance físico de obras, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de las mismas.

**QUINTO:** Para la realización del proyecto individualizado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad contará como contraparte técnica del Programa Campamentos, al SERVIU Tarapacá, quien conforme a sus facultades, velará por la adecuada ejecución y cumplimiento del proyecto encomendado.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que dé lugar en su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

**SEPTIMO:** Son también obligaciones de la Municipalidad:

- f) Licitación su ejecución, por propuesta pública o privada, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad de la SEREMI Tarapacá, respecto del contenido de las Bases, que será informada mediante un solo acto administrativo a la Municipalidad: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- g) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.

- h) Adjudicar la propuesta, previa conformidad de la SEREMI.
- i) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar su calidad y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- j) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de la ejecución del proyecto encomendado.
- k) Visar los estados de pago que presente el consultor
- l) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario.
- m) Proceder a la recepción del diseño del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. En la comisión deberá participar con voz y voto, a lo menos, un profesional designado por la SEREMI.
- n) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- o) Informar avance físico de los proyectos, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución del mismo.

**OCTAVO:** Para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir de manera la cantidad de **\$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos)** con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-003, programa Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2013, una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el presente convenio, bajo la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en los informes de avance y rendición de cuentas de cualquier otro convenio de transferencia vigente con el sector.

**NOVENO:** La Municipalidad se obliga a confeccionar las bases de licitación dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la entrega de todos los antecedentes y documentación por parte de la SEREMI Región de Tarapacá, y a licitar dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la aprobación por parte de los profesionales que designe la SEREMI, notificado mediante Oficio, del proyecto. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución de las obras de los referidos proyectos, dentro del plazo de 6 meses a contar de la misma fecha desde la aprobación de las bases por parte de la SEREMI.

**DECIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente Convenio.

**DECIMO PRIMERO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

**DECIMO SEGUNDO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será al 31 de Diciembre de 2013.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña María del Pilar Barrientos Hernández como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el Decreto Exento N° 116 de fecha 02 de Agosto de 2013 y la personería de don Ramón Galleguillos Castillo como Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO consta del decreto Alcaldicio N° 2.250 de 06 de diciembre de 2012, por el que asume sus funciones.

2.- **IMPUTESE**, el gasto que pudiera generar este instrumento a la asignación subtítulo 33, ítem 03, programa 003, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2013.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ**  
**ABOGADA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

MPBH/ASN/DRV/JCC/VEC  
**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad de Alto Hospicio
- Programa Campamentos SERVIU
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.



## CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAMPAMENTOS

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, a 08 de Octubre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial subrogante doña **MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.225.586-7, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante "la SEREMI"; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada según se acreditará por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, en adelante la MUNICIPALIDAD, se conviene lo siguiente::

**PRIMERO:** El programa de campamentos de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, continúa con la misión de otorgar una solución habitacional de calidad a las familias que viven en campamentos, pero con una perspectiva y estrategia diferente en vista de que la realidad de los campamentos ha cambiado significativamente en el último tiempo, siendo hoy el objetivo del programa, superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen su cierre, en coordinación con entidades públicas y privadas.

**SEGUNDO:** En este contexto, se ha determinado contar con un proyecto denominado "**Obras Complementarias, Proyecto Habitacional Las Parcelas que beneficia a familias del Campamento Naciones Unidas, de la Comuna de Alto Hospicio**", el cual contará con un marco presupuestario de **\$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos)**, incluidos en el financiamiento aludido en la cláusula octava del presente convenio. Dicha inversión constituye una transferencia destinada a concretar el cierre efectivo del campamento Naciones Unidas, de la comuna de Alto Hospicio.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la ejecución del proyecto "**Obras Complementarias, Proyecto Habitacional Las Parcelas que beneficia a familias del Campamento Naciones Unidas, de la Comuna de Alto Hospicio**", que consta de la habilitación del terreno en la ejecución de los muros de contención del Proyecto Conjunto Habitacional Las Parcelas



**CUARTO:** Asimismo, el Municipio se compromete a ejecutar licitación conforme a lo requerido por contraparte técnica del Programa Campamentos, del SERVIU Tarapacá.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar la calidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) La recepción final de las obras encomendadas, si corresponde y dar cuenta del término del proyecto a la contraparte técnica del Programa Campamentos, del SERVIU Tarapacá.
- e) Informar avance físico de obras, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de las mismas.

**QUINTO:** Para la realización del proyecto individualizado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad contará como contraparte técnica del Programa Campamentos, al SERVIU Tarapacá, quien conforme a sus facultades, velará por la adecuada ejecución y cumplimiento del proyecto encomendado.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que dé lugar en su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

**SEPTIMO:** Son también obligaciones de la Municipalidad:

- f) Licitación su ejecución, por propuesta pública o privada, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad de la SEREMI Tarapacá, respecto del contenido de las Bases, que será informada mediante un solo acto administrativo a la Municipalidad: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- g) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- h) Adjudicar la propuesta, previa conformidad de la SEREMI.
- i) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar su calidad y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- j) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de la ejecución del proyecto encomendado.
- k) Visar los estados de pago que presente el consultor
- l) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario.



- m) Proceder a la recepción del diseño del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. En la comisión deberá participar con voz y voto, a lo menos, un profesional designado por la SEREMI.
- n) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- o) Informar avance físico de los proyectos, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución del mismo.

**OCTAVO:** Para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir de manera la cantidad de **\$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos)** con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-003, programa Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2013, una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el presente convenio, bajo la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en los informes de avance y rendición de cuentas de cualquier otro convenio de transferencia vigente con el sector.

**NOVENO:** La Municipalidad se obliga a confeccionar las bases de licitación dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la entrega de todos los antecedentes y documentación por parte de la SEREMI Región de Tarapacá, y a licitar dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la aprobación por parte de los profesionales que designe la SEREMI, notificado mediante Oficio, del proyecto. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución de las obras de los referidos proyectos, dentro del plazo de 6 meses a contar de la misma fecha desde la aprobación de las bases por parte de la SEREMI.

**DECIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente Convenio.

**DECIMO PRIMERO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.



**DECIMO SEGUNDO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será al 31 de Diciembre de 2013.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña María del Pilar Barrientos Hernández como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el Decreto Exento N° 116 de fecha 02 de Agosto de 2013 y la personería de don Ramón Galleguillos Castillo como Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO consta del decreto Alcaldicio N° 2.250 de 06 de diciembre de 2012, por el que asume sus funciones.



*[Handwritten signature]*  
**RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO**  
\* ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



*[Handwritten signature]*  
**MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ**  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGION TARAPACA



MUNICIPALIDAD  
DIRECCION JURIDICA  
VIB  
ALTO HOSPICIO